



AUTO No. 112 0488

22 ABR 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, la Resolución 112- 2664 del 25 de Julio de 2013 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° 112-1525-2016 del 12 de Abril, la persona jurídica CEMENTOS ARGOS SA, identificado con NIT N° 890100251, a través de su representante legal la señora DIANA YAMILE RAMIREZ ROCHA, identificada con Cédula de Ciudadanía número 51896835, presentó ante Cornare solicitud de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales.

Que la solicitud radicada, cumple con los requisitos determinados en el artículo 2.2.2.9.2.4 del Decreto 1076 del 2015, por lo cual es procedente dar inicio a dicho trámite.

Que el Subdirector de Recursos Naturales de la Corporación es competente para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR el trámite ambiental de **RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES**, solicitado por la persona jurídica CEMENTOS ARGOS SA, identificado con NIT N° 890100251, a través de su representante legal la señora DIANA YAMILE RAMIREZ ROCHA, identificada con Cédula de Ciudadanía número 51896835.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo Técnico de Bosques y Biodiversidad, realizar la evaluación técnica de los documentos allegados con el formato de solicitud, con el fin de dar concepto de viabilidad para dicho Permiso.

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR personalmente el presente acto administrativo a la Representante Legal, DIANA YAMILE RAMIREZ ROCHA con Cédula de Ciudadanía N° 51896835 de la persona jurídica CEMENTOS ARGOS SA.

ARTICULO CUARTO: INFORMAR al interesado, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No.200 del 23 de Junio de 2008 y La Resolución No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y Resolución 112-1818 del 08 de mayo del 2015.



Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite, no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER ANTONIO PARRA BEDOYA

SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó Abogado MONICA MARIA VELASQUEZ SALAZAR

Expediente: 057562524173

Asunto: Permiso de estudio para a recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales

Proceso: Trámite Ambiental